

BASES LEGALES CONCURSO “Participa por entradas dobles Challenger Temuco 2025”

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto y vigencia.

El objeto del concurso es premiar a los pacientes más activos en redes sociales con una actividad masiva y saludable, acercándolos a nuestro propósito como Red.

Para ello Empresas Red Salud S.A., en adelante “Red Salud”, realizará un concurso que permitirá a aquellos pacientes que cumplan los requisitos indicados en el artículo segundo, participar en sorteos de los premios consignados en el artículo tercero.

La promoción tendrá por período de vigencia desde el 24 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre hasta las 23:59 de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos para participar.

Requisitos para concurso por red social Instagram

- a) Ser persona natural con domicilio en Chile Continental.
- b) Tener 18 años o más.
- c) Seguir nuestra cuenta de Instagram @redsaludcchc
- d) Comentar con *emoticones* qué lo motiva para ir a la final del Challenger de Temuco 2025.
- e) Etiquetar con quiénes irías a ver la final.

ARTÍCULO TERCERO: Premios y sorteos.

El concurso consta de sortear 2 entradas por persona para la final del Challenger Temuco 2025 que se realizará el domingo 30 de noviembre desde las 10:00 hrs. En el Parque Estadio German Becker Av. Pablo Neruda 1110. Las entradas son generales.

Se consideran 2 ganadores, el cual cada uno recibe dos entradas, es decir los beneficiarios del concurso son 4 personas

ARTÍCULO CUARTO: Realización de los sorteos.

El sorteo en la red social Instagram de RedSalud se realizará a través de una herramienta digital que permitirá cargar la base de pacientes que cumple con las condiciones del concurso y entre estos el sistema seleccionará a cada ganador a través de una selección aleatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.

Los dos ganadores serán notificados a su instagram por un mensaje directo (DM) desde la administración de la cuenta de RedSalud el día viernes 28 de noviembre.

Además el mismo viernes 28 de noviembre se publicarán los dos ganadores por nuestro instagram.

Los ganadores tendrán un plazo máximo de 24 hrs. para dar respuesta a la referida comunicación y confirmación.

Las entradas se harán llegar vía correo electrónico (tickets por Passline) y por su mismo DM.

En caso de que hubiese ganadores que no tengan respuesta a Red Salud dentro de plazo indicado, se extinguirán las obligaciones que tiene ésta última respecto de ellos, pudiendo declararse sin efecto el concurso respecto de dichos participantes, atendido que no cumplieron con lo dispuesto en las presentes bases y volver a realizar el o los sorteos que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO: Restricciones.

- a) El ganador no podrá exigir su premio en dinero.
- b) Todo gasto en que incurra el ganador del premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega será de su exclusiva responsabilidad y costo.
- c) No se costeará ningún tipo de movilización para ninguno de los ganadores.
- d) Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los premios que reciban al uso, goce y destino al que naturalmente le correspondan.
- e) Cuando circunstancias ajenas y no imputables a Empresas Red Salud S.A., no previstas en estas bases, lo justificaren, se podrá cancelar, suspender o modificar el concurso y/o entrega del premio. Dicha circunstancia deberá ser notificada al público a través de la Página Web de RedSalud. En ese sentido y a propósito de eventuales modificaciones, siempre que no importen una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del sorteo, RedSalud podrá modificar su duración, lugar, fechas del sorteo, premios, características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exclusiones.

Quedarán excluidos de participar del concurso:

- a) Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al 10% (diez por ciento) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes a Empresas Red Salud S.A., colaboradores (trabajadores y prestadores de servicio) de Red Salud, el personal de sala de sus establecimientos médicos y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores del concurso si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o a Red Salud, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el concurso. Esta exclusión se extiende también a los cónyuges, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas antes señaladas.
- b) Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución del presente concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Tratamiento de Datos Personales y Derechos de uso de Imagen.

Cada uno de los participantes del presente Concurso autoriza expresamente que los datos personales que entregue con ocasión de este Concurso (incluida su imagen) sean tratados por Empresas Red Salud S.A. exclusivamente para llevar a cabo este Concurso y con la única finalidad de preparar, implementar, promocionar y ofrecer productos relacionados a su giro y remitir la información correspondiente al participante y realizar las acciones promocionales que considere adecuadas, utilizando y difundiéndolo sólo con tales fines los datos del ganador (nombre, fotografía del ganador en la web o cualquier otro medio de comunicación o publicidad, así como en las redes sociales de Empresas Red Salud S.A.), sin que por ninguna de estas acciones, esté obligada a realizar ningún tipo de pago, indemnización o compensación económica alguna por ello, ahora o a futuro.

En todo momento los participantes podrán revocar su autorización, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Para ejercer estos derechos deberán enviar un correo electrónico a marketing.redsalud@redsalud.cl.

Del mismo modo, los participantes pueden solicitar la suspensión de comunicaciones promocionales o publicitarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 B del DFL N°3 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores. Dicha solicitud, deberá realizarse al siguiente correo electrónico: marketing.redsalud@redsalud.cl.

ARTÍCULO NOVENO: Reserva de Acciones.

Red Salud se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el sorteo, incluyendo entre ellas, la falsificación o adulteración de datos, sin limitarla.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conocimiento y aceptación de las bases del concurso.

Se entenderá que toda persona que participe en el sorteo ha conocido íntegramente estas bases y voluntaria y libremente ha decidido participar y aceptará recibir a futuro información de Empresas Red Salud S.A. si ha entregado sus datos de contacto, teniendo presente en todo caso lo dispuesto en las presentes bases.